



BUENOS AIRES

DECRETO 116/2019 **PODER EJECUTIVO PROVINCIAL (P.E.P.)**

Addenda al Convenio Marco de Participación en el Programa de Desarrollo de Seguros Públicos Provinciales de Salud. Complementa decreto 339/14.
Del: 06/03/2019; Boletín Oficial 22/03/2019

Visto

El expediente N° 2900-7403/15 alcance 1, por el cual se gestiona la reconstrucción del expediente N° 2900-7403/15 relacionado con la aprobación de la Addenda al Convenio Marco de Participación en el Programa de Desarrollo de Seguros Públicos Provinciales de Salud suscripto entre el Ministerio de Salud de la Nación y el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, y

Considerando

Que con fecha 15 de agosto de 2.003, el Ministerio de Salud de la Nación emitió la Resolución N° 198/03, que en su artículo 1° crea en la órbita de la Secretaría de Programas Sanitarios el Programa para la Creación de Seguros de Maternidad e Infancia Provinciales, en el marco del Seguro de Salud Materno Infantil, posteriormente denominado Plan NACER en virtud de lo establecido por Resolución N° 1976/06 del Ministerio de Salud de la Nación;

Que a los efectos de la implementación del Plan NACER en su jurisdicción, el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires creó el Seguro Materno Infantil Provincial mediante Resolución N° 7004/05 de fecha 6 de octubre de 2.005;

Que con fecha 1 de enero de 2.007, el Ministerio de Salud de la Nación y la Provincia de Buenos Aires suscribieron un Convenio Marco de Participación, mediante el cual se acordó la participación de la Provincia, y su relación con la Nación, en el marco del Plan NACER;

Que por Resoluciones N° 1195/12 y 1460/12, el Ministerio de Salud de la Nación modificó los lineamientos y el nombre del programa por el de Programa Nacional de Desarrollo de Seguros Públicos de Salud - Programa SUMAR, para asistir a todas las Provincias del país en la ampliación de la cobertura de salud que brindaban a través de los Seguros Materno Infantiles Provinciales;

Que por Decreto N° 339/14, dictado con fecha 9 de junio de 2.014, se aprobó el Convenio Marco de Participación en el Programa de Desarrollo de Seguros Públicos Provinciales de Salud, celebrado entre el Ministerio de Salud de la Nación y el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires;

Que con fecha 7 de septiembre de 2.015, el Ministerio de Salud de la Nación y el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires suscribieron una Addenda al mencionado Convenio aprobado por Decreto N° 339/14, en virtud de la cual acuerdan la incorporación de los hombres de 20 a 64 años como población objetivo del programa, agregando que de esta manera la población objetivo del Programa SUMAR quedará conformada por hombres y mujeres de 0 a 64 años de edad, que cuenten con cobertura del Sector Público de Salud, según lo dispuesto en la cláusula tercera de la Addenda;

Que a los efectos del financiamiento de la nueva población objetivo (hombre adulto), el Ministerio de Salud de la Nación financiará una cápita adicional, para lo cual la Provincia deberá cumplir con las condiciones establecidas en la cláusula quinta de la Addenda;

Que las prestaciones comprendidas en el Plan de Servicios de Salud se encuentran previstas

en el Anexo del instrumento cuya aprobación se propicia;
Que han tomado la intervención en razón de sus respectivas competencias Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 - proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;
Por ello,
LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA:

Artículo 1°. Dar por aprobada la Addenda al Convenio Marco de Participación en el Programa de Desarrollo de Seguros Públicos Provinciales de Salud aprobado por Decreto N° 339/14, celebrada entre el Ministerio de Salud de la Nación y la Provincia de Buenos Aires con fecha 7 de septiembre de 2.015, que como Anexo Único (IF-2017-02660257-GDEBADSTAMSALGP), forma parte integrante del presente.

Art. 2°. El presente Decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Salud y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

Art. 3°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

SCARSI - Salvai - VIDAL

